

de la "Asamblea General de la Comisión Internacional del Estado Civil - CIEC", la cual se realizará del 27 al 28 de setiembre de 2017, en la ciudad de Estrasburgo de la República de Francia;

Que al respecto, a través del Informe N° 000014-2017/FOD/JNAC/GA/RENIEC (16AGO2017) de Vistos, el Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, concluye que resulta importante la participación del RENIEC en la sesión anual de la CIEC, toda vez que, dicha Organización realiza anualmente reuniones a fin de discutir temas sobre Registros de Estado Civil de los países miembros, considerándose que el Perú desde el año 2014 se encuentra en calidad de país miembro observador, lo que permite exponer y brindar opiniones sobre los Registros Civiles en plena Asamblea General de la CIEC;

Que de este modo, a través de la Carta N° 000001-2017/JNAC/RENIEC (08SET2017) de Vistos, la Jefatura Nacional hace de conocimiento al Secretario General de la CIEC, la designación del señor FÉLIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del RENIEC, en representación de la Entidad, ante el mencionado evento internacional;

Que en dicho contexto, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 002838-2017/GPP/SGP/RENIEC (21AGO2017) de Vistos, informa la viabilidad presupuestal para atender los gastos que se incurran por la participación del RENIEC en el referido evento internacional;

Que asimismo, la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, a través del Informe N° 001384-2017/GAD/SGCO/RENIEC (29AGO2017) de Vistos, concluye que corresponde otorgar al señor FÉLIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE, comisionado a la ciudad de Estrasburgo de la República de Francia, el monto de US\$ 2,160.00 dólares americanos que comprende dos (02) días por concepto de viáticos, y el equivalente de dos (02) días de viáticos más, por concepto de gastos de traslado e instalación, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, publicado el 19 de mayo de 2013 y lo establecido en los numerales 6.2.2 y 6.2.2.2 de la Directiva DI-231-GAD/003 "Solicitud, Otorgamiento y Rendición de Cuenta por Comisión de Servicio", Cuarta Versión, aprobada con Resolución Secretarial N° 12-2017/SGEN/RENIEC de fecha 09 de marzo de 2017;

Que sumado a ello, la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, mediante el Informe N° 001801-2017/GAD/SGLG/RENIEC (07SET2017) de Vistos, señala que el costo del pasaje aéreo del señor FÉLIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE, a la ciudad de Estrasburgo de la República de Francia, asciende a la suma de US\$ 2,797.00 dólares americanos, incluye FEE y el TUA.A.;

Que cabe mencionar que, según lo informado por la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, el itinerario de viaje del comisionado comprende del 26 al 29 de setiembre de 2017;

Que también corresponde señalar que, la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, a través del Informe N° 000134-2017/GTH/SGAL/RENIEC (08SET2017) de Vistos, emite opinión jurídica, teniendo en cuenta la naturaleza del evento, resulta de interés institucional nuestra presencia en el mismo, por lo que, el viaje en comisión de servicios del señor FÉLIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, se encuentra enmarcado en lo dispuesto en la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, como también en sus disposiciones reglamentarias aprobadas con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, en concordancia con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, que determina que la autorización de los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de

Identificación y Estado Civil, Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Decreto Supremo N° 001-2009-JUS modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) modificado en parte con Resolución Jefatural N° 135-2016/JNAC/RENIEC (11OCT2016);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios del señor FÉLIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 26 al 29 de setiembre de 2017, a fin de participar en calidad de Observador en la próxima reunión de la "Asamblea General de la Comisión Internacional del Estado Civil - CIEC", a realizarse en la ciudad de Estrasburgo de la República de Francia.

Artículo Segundo.- Los gastos que genere la comisión de servicios indicada en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, serán cubiertos por el RENIEC de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo:	Total:US\$ 2,797.00
Pasaje aéreo.	
Incluye FEE y el TUA.A.	US\$ 2,797.00

Viáticos:	Total: US\$ 2,160.00
Viáticos (US\$ 540.00 por 2 días)	US\$ 1,080.00
Por concepto de instalación y traslado (US\$ 540.00 por 2 días)	US\$ 1,080.00

Artículo Tercero.- DISPONER, que el señor FÉLIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, presente ante la Jefatura Nacional un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado en el artículo primero, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de culminado el desplazamiento.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1564956-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. la apertura de agencias en los departamentos de Cajamarca, Lima y Piura

RESOLUCIÓN SBS N° 3476-2017

Lima, 5 de setiembre de 2017

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. para que se le autorice

la apertura de 5 Agencias ubicadas en los departamentos de Cajamarca, Lima y Piura;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de las Agencias solicitadas;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. la apertura de 5 Agencias ubicadas en los departamentos de Cajamarca, Lima y Piura, que se detallan en el anexo adjunto de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas

Anexo de la Resolución SBS N° 3476-2017

**CMAC AREQUIPA
APERTURA DE AGENCIAS**

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección
1	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	Jr. del Batán N° 212, Jr. Amazonas s/n, Lugar Dos de Mayo
2	Lima	Lima	Chorrillos	Local N° LC-108 del Centro Comercial Viamix Chorrillos, sito en Av. Guardia Civil N° 388-390-392, Urb. La Campiña
3	Lima	Lima	Ate	Urb. "El Paraíso del Puente de Huachipa", Lote 15 de la Mz A.
4	Piura	Piura	Piura	Zona Residencial Piura, Mz. E, Lote 33
5	Piura	Sullana	Sullana	Calle San Martín N° 597, Centro Poblado Barrio Norte, Mz. 22, Lote 1A

1564297-1

Autorizan al Banco Financiero del Perú S.A. el cierre de agencia ubicada en el distrito de San Isidro, provincia de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 3503-2017

Lima, 6 de setiembre de 2017

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Financiero del Perú S.A. para que esta Superintendencia autorice el cierre de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "E"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Financiero del Perú S.A. el cierre de la agencia ubicada en Calle Emilio Cavenecia N° 172, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1564293-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Aprueban creación de la Mesa de Concertación Regional por el Buen Trato, como Instancia Regional de Concertación de la Región Piura para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

**ORDENANZA REGIONAL
N° 397-2017/GRP-CR**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15 inciso a) señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 37° inciso a) establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus Consejos Regionales emiten Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las